Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de noviembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA H. “LXI LEGISLATURA”**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, **Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción XVII Bis del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y una fracción XVIII Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Agenda 2030, de Desarrollo Sostenible, suscrita en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mandata a todos los estados miembros la obligación de encaminar sus políticas públicas, legislación y toda acción gubernamental bajo la perspectiva de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en dicho ordenamiento.

Esta Agenda, en el numeral 5, reconoce a la igualdad de género, como una directriz para lograr el desarrollo sostenible de cualquier país. Asimismo, a nivel constitucional federal y local se reconoce esta misma prerrogativa; su importancia es tal, que tiene un reconocimiento normativo pleno, y su protección es de vital importancia para el desarrollo social.

La igualdad de género es, según la UNICEF, "*que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones*"[[1]](#footnote-1). Sin embargo, dicho ideal, se ve cuarteado por varias razones, entre las más alarmantes encontramos: a la discriminación y a la violencia de género en todas sus manifestaciones, la cual “*se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.”[[2]](#footnote-2)*.

Estas laceraciones al tejido social son ejercidas, en la mayoría de los casos, hacia las mujeres, y siglos de historia lo demuestran. Hoy más que nunca, su erradicación es parte de la conversación pública, y por ende de la agenda gubernamental, que ha tratado de generar mecanismos legales e institucionales que garanticen la eliminación de dichos fenómenos sociales.

Algunos ejemplos de esto tenemos que en materia legislativa, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual busca "*regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo*.", asimismo, el 1 de febrero de 2007, se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto "*establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", y que a la posterioridad, ambos ordenamientos fueron replicados por los estados de la República; el Poder Judicial, no es la excepción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral han creado los llamados “*Protocolos para Juzgar con Perspectiva de Género*”, que tienen como objetivo que los juzgados se guíen a fin de emitir sentencias que garanticen la igualdad entre hombre y mujer; y por último, el Poder Ejecutivo, que particularmente en el Estado de México creó en septiembre de 2020, la llamada Secretaria de la Mujer (Hoy, Secretaria de las Mujeres), la cual es la: "dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos", la cual representa una innovación institucional y un avance significativo en la lucha por las causas sociales en favor de las mujeres.

Estos son algunos ejemplos de esfuerzos por parte del estado, que buscan garantizar la igualdad, así como tratar de erradicar todo tipo de violencia y discriminación ejercida hacia las mujeres. Sin embargo, todo este conjunto de esfuerzos no ha sido suficiente, y los datos cuantitativos lo demuestran, ya que, en el año 2021, lamentablemente, se registraron mil 4 feminicidios, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[[3]](#footnote-3), la cifra más grande registrada en el país en los últimos años. Tal situación representa que, los mecanismos estatales existentes no han sido los necesarios para mitigar la violencia ejercida hacia el género femenino.

Bajo este mismo contexto, no sólo se ejerce violencia a través de la fuerza física o el delito de feminicidio, también, mediante otras conductas que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México reconoce, como son los 5 tipos de violencia; 1) psicológica, 2) física, 3) patrimonial, 4) económica y 5) sexual, y de las cuales se desprenden 8 modalidades de violencia; como son: 1) en el ámbito familiar, 2) laboral y docente, 3) en la comunidad, 4) institucional, 5) en el noviazgo, 6) feminicida y de alerta de violencia de género contra las mujeres, 7) obstétrica y 8) política.

Ahora bien, por generaciones se ha podido dar cuenta que el género masculino es quien tiene el mayor índice de reincidencia en conductas violentas hacia las mujeres, y en diferentes escalas. Podemos encontrar violencia mediante bromas sexistas o hirientes, chantaje, ignorar a tu pareja, humillación, pellizcos, caricias y golpes agresivos, lesiones premeditadas de cualquier tipo, mutilación o hasta llegar al asesinato, etc. Para poder mitigar este tipo de conductas, se requiere un cambio de paradigmas y concientización social, enfocado mayoritariamente al género masculino. Es por ello que, hay una nueva tendencia en las prácticas sociales de los hombres, denominada “*nuevas masculinidades, masculinidades alternativas o masculinidades positivas*”, que “*proponen replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos*”[[4]](#footnote-4), según, Gonzalo Soto Guzmán, las masculinidades positivas es un “*movimiento de hombres o grupos de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y que luchan por erradicar la violencia física o psicológica a mujeres, niños, ancianos y hombres*”. Sin duda alguna, este es un tema que debe estar presente en el dialogo público actual y la agenda pública, para la búsqueda por la erradicación de conductas machistas y la violencia que se ejerce a través de ellas.

Según Gobierno Federal, algunas de las cualidades de estas masculinidades positivas son[[5]](#footnote-5):

* Compartir el control de la realidad con las mujeres, no utilizar el poder para imponerse sobre otros.
* Promover formas justas de vivir en sociedad, luchar por disfrutar de su trabajo y de su hogar por igual, compartir las labores domésticas y el cuidado de los hijos e hijas.
* Estar consciente de la construcción cultural de la masculinidad, promover la no violencia en sus hijos/hijas y en otros hombres y cuestionar la visión esencialista de los conceptos de masculinidad y feminidad.
* Aceptar otras manifestaciones de la masculinidad distintas de la tradicional, cuestionar la concepción tradicional de la misma y oponerse al machismo.
* Reconocer las consecuencias negativas que el machismo ha traído a sus relaciones interpersonales, definirse a partir de sí mismo y no perfilándose a través de alteridades opuestas y negativas que él haya creado.
* Ser capaz de desarrollar capacidades positivas de los dos géneros, no ver amenazada su masculinidad por compartir sus puntos de vista con las mujeres.
* Asumir su sexualidad de forma versátil, conservar algunas cualidades masculinas tradicionales positivas, ser contrario a una educación sexista y homofóbica para los hijos.
* La madre debe participar en el proceso de hacer al hijo un hombre, buscar que el hijo, desde temprano, no desarrolle una identidad masculina agresiva ni egocéntrica.
* Mostrarse abierto y receptivo ante los demás, no considerar la heterosexualidad el único patrón para definir su virilidad y su vida social.

Asimismo, la misma institución nos brinda algunas recomendaciones para construir nuevas masculinidades[[6]](#footnote-6):

* Compromiso de los hombres para querer cambiar su visión.
* Desaprender viejas conductas que socialmente les han inculcado y un ánimo honesto para comprometerse a reaprender.
* Ser firmes en su convicción de cambio.
* Cambiar la mentalidad de que “*alguien tiene que servirme*”.
* Fomentar la amistad masculina desde otras perspectivas que no sean la violencia o el bullying.

En la medida en que los hombres se empapen de estas prácticas, y se deconstruyan, se podrán vencer los estereotipos típicos de género, y con ello, cada vez se podría estar más cerca de alcanzar el difícil ideal de erradicar la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus modalidades antes descritas.

Es por esto que, la presente iniciativa tiene como objetivo incorporar a las masculinidades positivas en nuestro marco normativo estatal, a través de su establecimiento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Educación del Estado de México. Respecto a la primera, se busca añadir al despacho de los asuntos de la Secretaria de las Mujeres la difusión de información en materia de masculinidades positivas, dicha dependencia ya cuenta con los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas "CeDeMas+", que *“son espacios donde se brinda atención multidisciplinaria a través de las áreas de psicología, jurídico y trabajo social, con el objetivo de facilitar a la persona las herramientas necesarias que le permitan identificar y detener sus prácticas de violencia, mediante el desarrollo de habilidades psico-emocionales, el ejercicio de una comunicación asertiva, la generación de nuevas ideas y pensamientos con perspectiva de género*”[[7]](#footnote-7), se busca que la difusión de las masculinidades positivas sea una tarea perpetua en el desarrollo de los trabajos de dicha dependencia y que esté garantizado en la Ley respectiva.

Por lo que respecta a la Ley de Educación del Estado de México, se busca establecer como fin de la educación que brinda el estado la promoción de las masculinidades positivas, ya que, desde una educación temprana en estas nuevas modalidades de pensamiento masculino se podrá buscar la erradicación de estereotipos típicos de género. Cabe aclarar que, la fracción XVIII del artículo 17 de dicha ley, ya establece como fin de la educación, *“promover la equidad de género y contribuir a erradicar la discriminación*”, la propuesta que se plantea robustece el precepto citado, e insta a que en la educación del estado se promuevan las masculinidades positivas.

Hacer a un lado conductas arraigadas por décadas no es una tarea fácil, pero la difusión de información para concientizar y sensibilizar a la sociedad coadyuvará a cambiar la concepción de la realidad, y con ello, generar cambios generacionales significativos. Apenas se empieza con esta lucha en la deconstrucción en el pensamiento masculino y el cambio en las nuevas pautas conductuales ven sus primeros frutos.

Con la aprobación de la presente iniciativa se busca dejar atrás los estereotipos típicos de género que han pasado de generación por generación, para así, erradicar la discriminación y la violencia ejercida hacia las mujeres en todas sus manifestaciones, garantizando con esto lo establecido en los pactos internacionales y las constituciones federal y local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción XVII Bis del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y una fracción XVIII Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERO ROJAS**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO** **DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona una fracción XVII Bis del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** …

I. al XVII. …

**XVII Bis. Difundir información en materia de masculinidades positivas.**

XVIII al XXVIII. …

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.** …

I. al XVIII. …

**XVIII Bis.** **Promover información en materia de masculinidades positivas.**

XIX al XXIX. …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022.

1. https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02\_Definicion\_de\_violencia\_de\_genero.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/01/20/feminicidios-en-mexico-2021-es-el-ano-mas-violento-contra-las-mujeres/ [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.homuork.com/es/nuevas-masculinidades-que-son-y-como-trabajarlas-en-7-sencillos-pasos\_255\_102.html [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.gob.mx/sre/articulos/promovamos-las-masculinidades-positivas?idiom=es [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.gob.mx/lahoranacional/articulos/sabes-que-son-las-nuevas-masculinidades [↑](#footnote-ref-6)
7. http://semujeres.edomex.gob.mx/cedemas [↑](#footnote-ref-7)